



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 038 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 26 ENE. 2023

VISTO: El MEMORANDO N° 094-2023-GRU-GR-GGR de fecha 25 de enero de 2023, el OFICIO N° 075-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 24 de enero de 2023, el OFICIO N° 007-2023-FETPRU-JD de fecha 16 de enero de 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores;

Que, el inciso b del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada norma señala que el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública (...), en concordancia con el inciso b) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, el artículo 7 de la citada Ley establece como sujetos de la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas y por parte de la empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

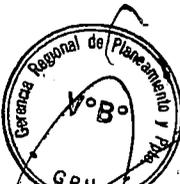
Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, será no menos de tres (03) ni más de catorce (14) y tendrá las condiciones de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 088-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la "Representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el Titular de la Entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical; asimismo señala que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente de la misma (...); los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación forman parte de los beneficios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo ordena que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; contando la Comisión Negociadora con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; siendo designado dicho Secretario/a Técnico/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por la normatividad laboral vigente en materia de Negociación Colectiva, resulta procedente constituir la Comisión Negociación Colectiva de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali;

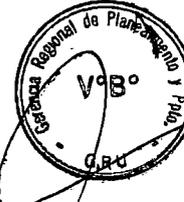
Que, mediante OFICIO N° 007-2023-FETPRU-JD de fecha 16 de enero de 2023, los miembros de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región de Ucayali, acreditan representantes de FETPRU ante Mesa de Negociación Colectiva 2024-2025 de los trabajadores administrativos estatales del ámbito regional; para la emisión de la Resolución correspondiente para que se disponga la instalación y Negociación, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Sra. Manuela Zoraida Díaz Mendoza Secretaria General FETPRU
- Sr. Juan Carlos Ríos Gonzales Sub Secretario General FETPRU
- Sr. Pablo Ramirez Mori Secretario Defensa FETPRU
- Sr. Pierre Caballero Upiachihua Secretario de Organización FETPRU
- Sra. Mery Isabel Tiburcio Alcedo Secretaria Comunicación FETPRU
- Sr. Osem Miqueas Solis Penadillo Representante de la Dirección Regional de Salud
- Sr. Nicanor Pacaya Ochavano Representante del Hospital Amazónico de Yarinacocha
- Sra. Narda Moreno Mudarra Representante de la Ugel Coronel Portillo
- Sr. Elmer Edilberto Martínez Aparcana Representante de la Dirección Regional de Educación de Ucayali - DREU
- Sr. Jhonny la Torres Alegría Representante de la Gerencia Territorial de Purús
- Sr. Alex Pisco Gutiérrez Representante de Trabajadores CAS
- Sr. Elmer Guerra Riveiro Representante del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial de Ucayali – PRIM

Que, mediante OFICIO N° 075-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 24 de enero de 2023 el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente General Regional del GOREU, la designación de representantes para conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva para el año 2024-2025 de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali – FETPRU;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante MEMORANDO N° 094-2023-GRU-GR-GGR de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente General Regional, dispone **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024-2025 de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región de Ucayali - FETPRU, el mismo que estará integrado de la siguiente manera por parte de la entidad:

1. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto – **Presidente**
2. Gerente General Regional o representante debidamente acreditado.
3. Secretaría General – **Secretario Técnico**
4. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto
5. Gerente Regional de Asesoría Jurídica
6. Gerente Regional de Administración
7. Gerente Regional de Desarrollo Social
8. Director Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Director Regional de Salud
10. Director Regional de Educación
11. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
12. Director Regional de Agricultura



Que, asimismo mediante dicho Memorando mencionado líneas arriba, el Gerente General Regional, dispone que la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, actuara como **ASISTENCIA TECNICA**;

Que, el referido pedido efectuado por la Federación de Trabajadores Públicos de la Región de Ucayali, cuenta con la aprobación de la Gerencia General Regional, por lo que se procede a conformar la citada comisión mediante acto resolutivo;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con MEMORANDO N° 093-2023-GRU-GR-GGR de fecha 25 de enero de 2023; con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de las Personas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

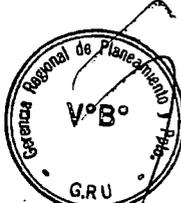


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISION NEGOCIADORA** encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo para el año 2024 y 2025, presentado por la Federación de Trabajadores Públicos de la Región de Ucayali, que estará integrada de la siguiente manera:

POR LA ENTIDAD

1. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto – **Presidente**
2. Gerente General Regional o representante debidamente acreditado.
3. Secretaría General – **Secretario Técnico**
4. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto
5. Gerente Regional de Asesoría Jurídica
6. Gerente Regional de Administración
7. Gerente Regional de Desarrollo Social



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



8. Director Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Director Regional de Salud
10. Director Regional de Educación
11. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
12. Director Regional de Agricultura

POR LA FEDERACIÓN

- Sra. Manuela Zoraida Diaz Mendoza Secretaria General FETPRU
- Sr. Juan Carlos Ríos Gonzales Sub Secretario General FETPRU
- Sr. Pablo Ramirez Mori Secretario Defensa FETPRU
- Sr. Pierre Caballero Upiachihua Secretario de Organización FETPRU
- Sra. Mery Isabel Tiburcio Alcedo Secretaria Comunicación FETPRU
- Sr. Osem Miqueas Solis Penadillo Representante de la Dirección Regional de Salud
- Sr. Nicanor Pacaya Ochavano Representante del Hospital Amazónico de Yarinacocha
- Sra. Narda Moreno Mudarra Representante de la Ugel Coronel Portillo
- Sr. Elmer Edilberto Martínez Aparcana Representante de la Dirección Regional de Educación de Ucayali - DREU
- Sr. Jhonny la Torres Alegría Representante de la Gerencia Territorial de Purús
- Sr. Alex Pisco Gutiérrez Representante de Trabajadores CAS
- Sr. Elmer Guerra Riveiro Representante del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial de Ucayali – PRIM

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, actuará como **ASISTENCIA TECNICA** en el procedimiento de la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al **PRESIDENTE** de la acotada comisión con el Pliego de Negociación Colectiva FETPRU periodo 2024-2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Representación Sindical y a la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

